

# **Unidad Médica y de Diagnóstico - IPS**

## **Deberes de la persona Afiliada y del Paciente**

Son deberes de la persona afiliada y del paciente de Unidad Médica y de Diagnóstico - IPS los siguientes:

- Propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad.
- Atender oportunamente las recomendaciones formuladas por el personal de salud y las recibidas en los programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
- Actuar de manera solidaria ante las situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.
- Respetar al personal responsable de la prestación y administración de los servicios de salud de salud y a los otros pacientes o personas con que se relacione durante el proceso de atención.
- Usar adecuada y razonablemente las prestaciones ofrecidas por el Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como los recursos de este.
- Cumplir las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Actuar de buena fe frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Suministrar de manera voluntaria, oportuna y suficiente la información que se requiera para efectos de recibir el servicio de salud, incluyendo los documentos de voluntad anticipada.
- Contribuir al financiamiento de los gastos que demande la atención en salud y la seguridad social en salud, de acuerdo con su capacidad de pago.
- No incurrir en las siguientes prácticas:
  - Solicitar u obtener para sí o para un tercero por cualquier medio, servicios o medicamentos que no sean necesarios.
  - Solicitar u obtener la prestación de servicios del SGSSS a personas que legalmente no tengan derecho a ellos.
  - Suministrar a las EPS o IPS en forma deliberada, información falsa o engañosa.
  - Utilizar mecanismos engañosos o fraudulentos para obtener beneficios del SGSSS o tarifas más bajas de las que le corresponderían y eludir o intentar eludir por cualquier medio la aplicación de pagos compartidos, cuotas moderadoras y deducibles.
  - Incluir dentro de su grupo familiar cuando sea cotizante, a beneficiarios

que deben ser reportados como cotizantes.

- Reportarse como empleador sin realmente serlo o permitir que su empleador lo reporte con salarios inferiores al real.
- Afiliarse al régimen subsidiado sin tener el derecho correspondiente.
- Si es trabajador independiente, mediante actos simulados pretender cotizar como trabajador dependiente, creando una vinculación laboral inexistente para todos los efectos
- Las personas que se afilien al SGSSS argumentando relación laboral inexistente o con fundamento en ingresos no justificados, perderán el derecho a las prestaciones económicas que se le hubieren reconocido durante dicho periodo, cuando la conducta se determine con posterioridad al goce del derecho, será deber del afiliado efectuar los reembolsos correspondientes.
- Así mismo, deberán reembolsar a la EPS el valor los servicios prestados, cuando se establezca que la persona debería estar afiliada al SGSSS como cotizante, durante los seis meses inmediatamente anteriores a su vinculación. Cuando el afiliado cotizante o beneficiario incurra en alguna de las conductas abusivas o de mala fe enunciadas, el afiliado cotizante deberá reembolsar a la EPS el valor de los servicios obtenidos en virtud de dicha conducta. En el evento en que mediante la conducta fraudulenta o contraviniendo normas se hayan afiliado personas sin tener derecho a ello, la EPS además cancelará la afiliación de dichas personas mediante comunicación fundamentada. Estas personas podrán reingresar al SGSSS ostentando la calidad que realmente le corresponde ya sea como cotizante del régimen contributivo o como beneficiario del régimen subsidiado, previo cumplimiento de las normas de afiliación vigentes.
- Informar a los responsables y autoridades de todo acto o hecho que afecte el sistema.
- Pagar oportunamente las cotizaciones e impuestos y, en general, concurrir a la financiación del SGSSS.
- No estar afiliado simultáneamente en el Régimen Contributivo y Subsidiado, ni estar afiliado en más de una EPS ostentando simultáneamente alguna de las siguientes calidades: cotizante, beneficiario o cotizante y beneficiario. Cuando la EPS establezca que una persona se encuentra afiliada en más de una entidad, cancelarán una o varias afiliaciones.
- No afiliarse como beneficiario, debiendo ser cotizante. En ese caso, se cancelará la afiliación como beneficiario debiendo la persona cubrir los gastos en que haya incurrido la EPS por los servicios prestados, sin perjuicio de la pérdida de la antigüedad dentro del SGSSS.
- Realizar oportuna y cabalmente los pagos moderadores, compartidos y de recuperación que se definan dentro del SGSSS.
- Contribuir según su capacidad económica al cubrimiento de las prestaciones y servicios adicionales a favor de los miembros de su familia y de las personas bajo su cuidado.
- Cumplir las citas y atender los requerimientos del personal administrativo y asistencial de salud, así como brindar las explicaciones que ellos les demanden razonablemente en ejecución del servicio.

- Suministrar la información veraz que se le demande y mantener actualizada la información que se requiera dentro del SGSSS en asuntos administrativos y de salud.
- Participar en las instancias de deliberación, veeduría y seguimiento del SGSSS.
- Hacer uso, bajo criterios de razonabilidad y pertinencia, de los mecanismos de defensa y de las acciones judiciales para el reconocimiento de derechos dentro del SGSSS.
- Participar en los procesos de diseño y evaluación de las políticas y programas de salud; así como en los ejercicios de presupuestos para la actividad participativa en salud.
- Acceder a los servicios de primer nivel a través de la red de prestación de servicios ofrecida por la EPS en el municipio de residencia o en su defecto con la mayor accesibilidad geográfica posible, salvo en los casos de urgencia comprobada o de remisión debidamente autorizada por la EPS, e inscribirse para la atención ambulatoria en alguna de las IPS más cercanas a su sitio de residencia dentro de las opciones que ofrezca la EPS.
- Tratar con dignidad el personal humano que lo atiende y respetar la intimidad de los demás pacientes.
- Acreditar su calidad de afiliado, cuando ingrese a una IPS presentando el documento de identidad.
- No trasladarse de EPS cuando el afiliado cotizante o cualquier miembro de su núcleo familiar estén internados en una institución prestadora de servicios de salud. La efectividad del traslado se suspenderá hasta el primer día calendario del mes siguiente a aquel en que debía hacerse efectivo.
- Los beneficiarios serán responsables de registrar la novedad de fallecimiento del afiliado cotizante.